

Comentarios propuesta de las FARC-EP (2.1.1.2 estatuto de garantías para los movimientos y organizaciones sociales literales a, b y c)

- Sobre la idea de un **estatuto de garantías para los movimientos y organizaciones sociales y populares**, el Gobierno considera que los elementos de fortalecimiento de las organizaciones; las garantías para el derecho a la protesta y la movilización, y las medidas para promoción de la convivencia y no estigmatización, no deben hacer parte de un mismo instrumento legal que se pudiera denominar “estatuto”. Se trata de acciones de diferente naturaleza que implican políticas públicas, leyes o simplemente reglamentaciones por parte del Gobierno.
- Los dos párrafos introductorios de la propuesta sobre el estatuto para los movimientos sociales replican párrafos que se encontraban dentro del estatuto para la oposición política. Su inclusión en el marco de las garantías para los movimientos y organizaciones sociales nuevamente desdibuja la naturaleza de este tema que se centra en fortalecer a las organizaciones y garantizar su interlocución con las autoridades. Para el gobierno la introducción de este tema se encuentra en el punto 2.2. de la Agenda. Debe centrarse en resaltar la importancia de la participación ciudadana en la construcción de lo público y en la labor que cumplen organizaciones y movimientos sociales en ese contexto.
- Algunos de los derechos que incluyen en el capítulo de **“garantías plenas para los movimientos y organizaciones sociales y populares y su respectivo empoderamiento”** podríamos incluirlos en el capítulo de **“Garantías para las organizaciones y movimientos sociales”** de la propuesta que entregó el Gobierno. Por ejemplo:
 - o El Gobierno está de acuerdo en que las organizaciones y movimientos sociales tienen derecho al acceso libre y oportuno a la información, dentro del marco constitucional y legal. Esto ya está consagrado en la nueva ley estatutaria de acceso a la información.
 - o Todos los ciudadanos tienen también el derecho a la rectificación, cuando a ello haya lugar. Sin embargo, el derecho a la réplica es un derecho propio de la oposición política por razón de la naturaleza de su actividad.
 - o En cuanto a la propuesta de convocar y ser partícipes de instancias de control político. El control político lo ejercen los partidos y movimientos políticos a través de las corporaciones públicas y por ello no habría lugar a incluir este escenario como derecho de las organizaciones y movimientos sociales. Ahora bien, el control a las autoridades públicas puede ser ejercido a través de mecanismos de participación ciudadana como la revocatoria del mandato. La manera como está redactada la propuesta confunde el control político ejercido por los partidos y movimientos con representación en las corporaciones públicas con el control social que ejercen las organizaciones a través de los mecanismos de participación.
 - o En cuanto al derecho de acceso al espectro electromagnético, el Gobierno presentó una propuesta para visibilizar a las organizaciones y movimientos

13.09.2013

Documento interno

- sociales en las emisoras y canales de interés público. Asimismo, puede explorarse el fortalecimiento a los medios comunitarios. Sin embargo, ni el acceso a las concesiones privadas de medios de comunicación, ni la definición de contenidos precisos son posibles constitucionalmente. Como cualquier servicio público, puede definirse su finalidad, pero obligar a los contenidos se acerca mucho a la censura.
- La nueva ley de participación crea un Consejo Nacional de Participación que tiene la representación de la mayoría de los sectores que ustedes señalan en su propuesta: jóvenes, mujeres, campesinos y comunidades étnicas. Adicionalmente tiene la posibilidad de invitar a otros sectores. Por ello no es necesario crear instancias adicionales sino fortalecer las existentes.
 - En cuanto a los mecanismos de financiación es imposible que el Gobierno financie a todas las organizaciones y movimientos sociales en su funcionamiento. Sin embargo, en la propuesta del Gobierno se incluye la posibilidad de fortalecer los mecanismos de financiación de los proyectos de organizaciones y movimientos sociales, en concursos públicos y transparentes.
 - En cuanto a la participación en el control social sobre procesos electorales, el Gobierno está de acuerdo en que podemos discutir formas de fortalecer este control social sobre los procesos electorales.
 - En cuanto a la consulta previa en asuntos como relaciones exteriores, la administración de justicia y la seguridad y la defensa, el Gobierno reitera que este no es un derecho de las organizaciones y movimientos sociales y que desnaturaliza completamente el funcionamiento de estos temas en cabeza de representantes elegidos legítimamente. Son temas que deben estar sujetos a las reglas de juego de la democracia. La consulta previa, como hemos dicho en varias oportunidades, está destinada a ciertas comunidades étnicas por su relación ancestral con el territorio.
 - En cuanto a las que ustedes llaman medidas extraordinarias de participación de ciertos sectores, el Gobierno viene adelantando acciones afirmativas en construcción de políticas públicas e inclusión con los diferentes sectores. Ahora bien, si estos sectores quieren ejercer la oposición, pueden hacerlo por los canales existentes para ejercer este derecho.
- En cuanto a la propuesta sobre **“Garantías de seguridad”**, el Gobierno hizo entrega de una propuesta de garantías de seguridad particulares para los líderes de organizaciones y movimientos sociales. Adicionalmente, se hizo entrega de una propuesta de seguridad para el ejercicio de la política.
 - Por otro lado, en el Punto 3 de la Agenda hay un compromiso claro del Gobierno de **“intensificar el combate para acabar con las organizaciones criminales y sus redes de apoyo, incluyendo la lucha contra la corrupción y la impunidad en particular contra cualquier organización responsable de homicidios y masacres o que atente contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos”**. Como se ha dicho en múltiples oportunidades, la doctrina militar no hace parte de la Agenda.

13.09.2013

Documento interno

- En cuanto a las instancias de seguimiento y verificación, estamos de acuerdo en que podría existir un compromiso de seguimiento y verificación de las acciones de seguridad propuestas por el Gobierno.
- En cuanto al punto **“2.1.1.2.b Programa de Convivencia para proscribir la estigmatización y toda forma de criminalización de la protesta”**, el Gobierno entregó una propuesta que incluye dos temas diferenciados: un proyecto de ley que contenga garantías para la manifestación social y la protesta pacífica, y un programa de garantías para la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización.
- En cuanto a la tipificación penal y disciplinaria de la estigmatización. En Colombia existen una serie de agravantes a varios delitos, por ejemplo, en el caso del homicidio una de las circunstancias de agravación es si se comete contra un defensor de derechos humanos o un miembro de una organización política o sindical, en razón de ello. Hay un delito específico de hostigamiento por motivos de raza, ideología política u origen nacional, étnico o cultural.
- Además, la nueva ley 1482 de 2011 protege los derechos de las personas o las comunidades que son vulnerados por motivos de discriminación.
- Así, más que aumentar las sanciones o crear nuevos delitos, lo importante es crear programas efectivos de prevención del delito, crear acciones para el reconocimiento de las organizaciones y hacer efectivos los delitos y agravantes ya existentes.
- En cuanto a las sanciones para la fuerza pública, hoy ya existe un catálogo de delitos y sanciones disciplinarias frente a los actos de abuso de autoridad. Además, las penas de la mayor parte de los delitos se agravan cuando son cometidos por servidores públicos.
- En cuanto a la atención de los defensores de derechos humanos, el Gobierno incluyó en su propuesta de programa de convivencia el reconocimiento de las organizaciones defensoras de derechos humanos. Además, el Gobierno cuenta con una robusta institucionalidad de mesas de garantías para la interlocución con las plataformas de derechos humanos para llegar a acuerdos. En todo caso, en el Punto 5 podemos discutir otras acciones relacionadas con la promoción y respeto de derechos humanos en un escenario de fin del conflicto.
- En cuanto a la creación de un Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, el Gobierno está de acuerdo con la posibilidad de discutir una instancia como la propuesta que tenga a su cargo asesorar al Gobierno para la implementación de los lineamientos del programa de convivencia y tolerancia que acordemos.
- En cuanto a los lineamientos del programa de convivencia y tolerancia, muchos recogen las propuestas del Gobierno y estamos de acuerdo en que podemos ya pasar a discutir la redacción y su alcance.
- En cuanto al **“2.1.1.2.c Garantías para la movilización, la protesta social y la acción política”**, el título mezcla dos temas distintos: la movilización y la acción política. El Gobierno quisiera entender a qué se refieren las FARC en este título con **“acción política”**
- En cuanto al primer párrafo, consideramos que es un poco confuso y proponemos una redacción alternativa.

13.09.2013

Documento interno

- En cuanto al tercer párrafo (mecanismos preventivos de actos represivos y conductas de poder y autoridad), el Gobierno considera que la idea es establecer un marco legal para brindar garantías a la protesta pacífica pero **también** garantías a los demás ciudadanos.
- En relación con las medidas específicas propuestas:
 - (1) En cuanto a la institucionalización del diálogo social, más que institucionalizar se trata de promover el diálogo con los manifestantes cuando a ello haya lugar. Lo que proponemos es institucionalizar los espacios de diálogo permanentes para tramitar oportunamente las demandas ciudadanas. Para ello el Gobierno presentó una propuesta de construcción de agendas de trabajo.
 - (1) El Gobierno considera que es necesario fortalecer la capacitación en el principio de proporcionalidad y gradualidad en el uso de la fuerza.
 - (2) En cuanto al acompañamiento del Ministerio Público el Gobierno está de acuerdo en que puede brindar un acompañamiento, cuando a ello hubiere lugar, pero el Gobierno considera que se le estarían atribuyendo funciones que no le son propias (mediación, por ejemplo).
 - (3) En cuanto al tercer punto, las detenciones arbitrarias están prohibidos en nuestro ordenamiento jurídico y por lo mismo existen sanciones para esta conducta en nuestra legislación penal y disciplinaria.
 - (4) Las garantías de protección de los derechos humanos por parte de las autoridades públicas cobijan a todos los ciudadanos. Queremos saber qué entienden por *trato preferente* a periodistas y defensores de derechos humanos en el marco de una manifestación.
 - (5) En cuanto al carácter vinculante de los pliegos de peticiones, naturalmente el Gobierno no está de acuerdo. Podemos discutir mecanismos de seguimiento a los acuerdos que surjan de los espacios de interlocución.